

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

*RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo o extinguir de Profesores Especiales de ITEM.*

De conformidad con lo establecida en la Resolución de 14 de marzo de 1994 de esta Dirección General de Personal (BOJA del 16 de abril), por la que se convocaba Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo a extinguir de Profesores Especiales de I.T.E.M., esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. Publicar en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales o partir del día 13 las puntuaciones provisionales obtenidas por los interesados, de acuerdo con el Baremo hecho público en la Resolución de esta Dirección General de Personal de 14 de marzo de 1994 (BOJA de 16 de abril), y con los Anexos que a continuación se relacionan.

Segundo. Adjudicar destino provisional, en virtud de Concurso de Traslados, a los Profesores Especiales de I.T.E.M. de acuerdo con los Anexos I, Educación Física y II, Hogar, que se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Tercero. Denegar provisionalmente los destinos solicitados a los profesores incluidos en el Anexo III, que igualmente se publicarán en dichos tabloneros de anuncios.

Cuarta. Actualizar la relación de vacantes que se anunciaron como Anexo II a la Resolución de 14 de marzo de 1994 con los que a continuación se indican.

I.B. «Carrilla de Sotomayor» Baena (Córdoba)	Hogar 1
I.B. «Cristóbal Monroy» Alcalá Gª (Sevilla)	Hogar 1
I.B. «Vicente Núñez» Aguilar Fra. (Córdoba)	E. Física 1
I.B. «Fco. J. Burgos» Motril (Granada)	E. Física 1

Aquellos participantes en el presente Concurso que deseen solicitar alguna de estas plazas, deberán hacerlo en el plazo de alegaciones, indicando el número de orden en que desean se intercale su petición entre las ya solicitadas.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Resolución de esta Dirección General de Personal de 14 de marzo de 1994, los concursantes podrán presentar alegaciones a esta Resolución o renunciar a la participación en el Concurso en el plazo de 5 días a partir de su exposición.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses o partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1994. - El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal.*

La Orden de 28 de mayo de 1.992, de la Consejería de Agricultura y Pesca, define el marco del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y a su amparo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1994, la normativa sobre Becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Dirección General

HA RESUELTO

1.- Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo A: Introducción al I+D para aquellos alumnos matriculados en el segundo ciclo, o en alguno de los dos últimos cursos de estudios Universitarios Superiores que versen sobre disciplinas aplicables a Proyectos I+D Agroalimentarios.

Tipo B: Dentro de las Becas de Formación de Investigadores y Técnicos se convocan:

Tipo B-3: Post-doctorales, para Doctores.

2.- Las dotaciones de las becas serán:

\* Tipo A: Introducción a la investigación I+D:  
Importe total de la beca..... 160.000.-  
pts/máximo a razón de 32.000.-pts/mes.

\* Tipo B-3: Post-doctoral:

Importe de la beca..... 127.000.-pts/mes.

3.- El número total de becas que se convocan es el siguiente:

Tipo A: 20 becas de 280 horas a desarrollar en un tiempo máximo de 5 meses.

Tipo B-3: 15 becas de 12 meses de duración.

3.1.- Si quedasen sin adjudicar becas de un tipo, el importe del crédito excedente podrá aplicarse al otro tipo si hubiera exceso de solicitudes acreedoras de ellas en los plazos ordinarios. En cualquier caso, la dotación presupuestaria total de la convocatoria, no podrá sufrir modificación alguna. No obstante, esta Dirección General podrá no conceder la totalidad de las becas convocadas previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

3.2.- Las becas Tipo B-3 podrán prorrogarse a su término en las condiciones que la Orden de la Consejería de 28 de mayo de 1992 establece.

4.- El período de disfrute de las becas es el siguiente:

- Las del tipo A, entre los meses de Julio a Noviembre.

- Las del tipo B-3, desde el 1º de septiembre.

5.- Las dotaciones complementarias de las becas serán las siguientes según Orden de Consejería de 28 de mayo de 1992.

5.1.- De hasta 60.000.-pts/año/ becario, para la cobertura del importe de un seguro individual de salud y accidentes.

6.- Los importes de las becas serán hechos efectivos de la siguiente forma:

Las de tipo A, en una sola vez a su finalización tras la presentación de la memoria del trabajo realizado con la conformidad del Coordinador del Proyecto y del Director del Centro en el que lo ha llevado a cabo.

Las de tipo B-3: mensualmente.

7.- Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I y II se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Juan de Lara Nieto, s/n. 41013 SEVILLA, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

- \* Solicitud Beca Tipo A (Anexo I)
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1993-1994.
  - "Curriculum vitae", acreditándose documentalmente los méritos que se aduzcan e incluyendo la certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en los que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
  - Proyecto de los desarrollados en los Centros (Anexo nº 4) en el que se incorpora con la aceptación del del Coordinador y del Director del Centro.
  - Período para la realización del trabajo, entre julio y noviembre de 1994 con los planes de dedicación.
- \* Solicitud Beca Tipo B-3 (Anexo II)
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
  - Documento acreditativo de estar en posesión del título de doctor (original o fotocopia compulsada).
  - Documentos de aceptación en el que figura: Proyecto de Investigación al que se adscribe, Centro en el que se desarrolla, aceptación del Coordinador del proyecto y del Director del Centro, con el VºBº del Jefe de Departamento y memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico con el que se adscribe al Proyecto de Investigación (máximo 3 folios).
  - "Curriculum vitae", con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral y acreditación del centro donde realizó la misma, inclusión de las certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad y documentos acreditativos de méritos relevantes que se aducen.

8.- Aquellos titulados universitarios, que actualmente disfruten de una beca al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de 8 de abril de 1991 y solicitasen una nueva al amparo de esta convocatoria, su solicitud será tenida en cuenta si el proyecto de formación que presenta reúne las siguientes condiciones:

- Que se inicia una vez finalizado el que están llevando a cabo actualmente (beca inicial mas todas las prórrogas posibles).
- Que suponga acceder a un tipo de beca de requisitos de acceso superiores al que hasta ahora han venido disfrutando.
- Que en caso de solicitar una beca del mismo tipo que la que disfrutaban actualmente, el programa propuesto ha de evidenciar inequívocamente una fase diferente de formación, de carácter progresivo en relación a la anterior y necesaria para alcanzar un determinado perfil profesional. Para ello habrán de señalarse los objetivos cubiertos y los a cubrir.

9.- Se valorarán las solicitudes de acuerdo con el baremo de la Orden de 28 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10.- Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Vocales: Dos Jefes de Servicio de la Dirección General.  
Dos Directores de Centro.  
Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Dirección General.

Los Jefes de Servicio, Directores de Centro y el Jefe de Sección que formen parte de la Comisión serán designados por esta Dirección General.

11.- A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de estudio, esta Dirección General, dictará la Resolución de la Convocatoria que incluirá por cada adjudicación:

- Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar el programa de formación.
- Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo para llevarla a cabo, que puede no coincidir con el solicitado por el aspirante.
- Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones complementarias.

12.- A los beneficiarios de las becas, les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de 28 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

13.- A la vista de los informes que se reciban a lo largo del periodo de disfrute de la beca, si denotaran una falta de aprovechamiento del becario, esta Dirección General podrá anular la beca concedida durante el desarrollo de la misma previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

14.- Los interesados podrán solicitar información complementaria en los Centros de Investigación y Desarrollo, Estaciones Experimentales y Centros de Capacitación y Experimentación Agraria dependientes de esta Dirección General y que se recogen en el Anexo III.

15.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE BECA DE INTRODUCCION AL I+D (TIPO A)

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

Fecha de nacimiento..... D.N.I.....

con domicilio en.....

Código postal.....Ciudad.....

Teléfono..... y matriculado en la Facultad o Escuela

de.....  
 Universidad de.....  
 SOLICITA le sea concedida una beca de Introducción al I+D  
 adscrito al proyecto.....  
 en el/la (CIDA-CCEA-EE) de .....  
 (tachese lo que no proceda)  
 del ..... de ..... al ..... de .....  
 En ....., a ..... de ..... de 1.994.  
 (Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):  
 ... Fotocopia del D.N.I.  
 ... Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1993-94  
 ... Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

Otros documentos:  
 - .....  
 - .....  
 - .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.- SEVILLA

**ANEXO II**

SOLICITUD DE BECA DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DESARROLLO DE TIPO POSTDOCTORAL (B-3)

APELLIDOS.....  
 NOMBRE.....  
 Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....  
 Con domicilio en.....Ciudad.....  
 Código Postal.....  
 Teléfono.....y con el título de Doctor en.....por la Universidad de.....  
 SOLICITA le sea concedida una beca de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Postdoctoral que sobre.....se desarrollará en el/la (CIDA-CCEA-EE) de.....  
 (Tachese lo que no proceda)  
 con una duración de.....  
 En....., a ..... de ..... de 1.994  
 (Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):  
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.  
 - Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.  
 - Documento acreditativo de estar en posesión del título de doctor (original o fotocopia compulsada).  
 - Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.  
 - Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo 3 folios).  
 - "Curriculum vitae": con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral.  
 - Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.  
 - Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.  
 - Otros documentos:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.- SEVILLA

**ANEXO III**

**TEMAS DE BECAS POSTDOCTORALES POR DEPARTAMENTOS**

**CONVOCATORIA 1.994**

DEPARTAMENTO	TEMA	CENTRO
Producción Animal	Fisiopatología de la reproducción y mejora de la fertilidad del ganado	Córdoba
Producción Animal	Caracterización inmunológica de enfermedades del ganado	Granada
Suelos y Riego	Bacteriología agrícola	Sevilla
Suelos y Riego	Efectos del laboreo de conservación en la fertilidad de los suelos	Córdoba
Suelos y Riego	Fisiología de la nutrición en cultivos subtropicales	Málaga
Olivicultura y Ar.	Optimización de sistemas de cultivo en olivar	Córdoba
Agricultura del L.	Evaluación de la calidad de frutos subtropicales	Málaga
Protección Vegetal	Influencia de factores ambientales en la patología vegetal	Córdoba
Mejora y Agronomía	Mejora genética de leguminosas	Córdoba
Producción Animal	Mejora de razas autóctonas de ovino	Granada
Horticultura	Lucha integrada en cucurbitáceas	Almería
Agricultura de L.	Mejora genética de fresa	Málaga
Olivicultura y Ar.	Influencia de las técnicas de cultivo de la vid en la calidad del vino	Jerez
Economía y Soc. A.	Las Políticas Agrícolas Comunitarias en los sistemas agrarios tradicionales	Sevilla
Mejora y Agronomía	Mejora genética de cereales	Granada

**ANEXO IV**

**RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES**

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO "ALAMEDA DEL OBISPO". APARTADO DE CORREOS Nº 240. 14080 CORDOBA.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO "CAMINO DE PURCHIL". APARTADO DE CORREOS Nº 2.027. 18080 GRANADA.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO "CAMPANILLAS-CHURRIANA". CORTIJO DE LA CRUZ, S/N. 29140 MALAGA.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO "LAS TORRES-TOMEJIL". APARTADO DE CORREOS OFICIAL. 41200 ALCALA DEL RIO (SEVILLA).

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO HORTICOLA "LA MOJONERA". APARTADO DE CORREOS Nº 91. 04700 EL EJIDO (ALMERIA).

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA. APARTADO DE CORREOS Nº 15. 14940 CABRA (CORDOBA).

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA. APARTADO DE CORREOS Nº 51. 11550 CHIPIONA (CADIZ).

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION FORESTAL. CTRA. VADILLO-CASTRIL KM. 21. 23470 CAZORLA (JAEN).

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA. APARTADO DE CORREOS Nº 14. 14720 LOS PALACIOS (SEVILLA).

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA. C/ RODRIGUEZ DE LA FUENTE, S/N. 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA).

ESTACION EXPERIMENTAL "RANCHO DE LA MERCED". APARTADO DE CORREOS Nº 589. 11431 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

ESTACION EXPERIMENTAL "VENTA DEL LLANO". APARTADO DE CORREOS Nº50. 23620 MENGIBAR (JAEN)

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1994, en la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de su competencia. En el mismo artículo, punto 2., se afirma que los poderes de la Comunidad Autónoma, velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Basándose en este mandato, el Programa de Cultura Andaluza de la Consejería de Educación y Ciencia se concibe como un instrumento para impulsar la búsqueda y promoción en el sistema educativo de las raíces de nuestra cultura, suponiendo también una renovación metodológica en cuanto al tratamiento de los temas y acercándose a las concepciones actuales de la psicología del aprendizaje.

La promulgación de los Decretos 105/1992, 106/1992 y 107/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Infantil, respectivamente, en Andalucía suponen la inclusión en los diversos elementos curriculares de los contenidos de la Cultura Andaluza. Esta será, en virtud de esos Decretos, el marco de referencia donde se construye el aprendizaje de los alumnos y alumnas como uno de los objetivos y contenidos básicos en el currículum andaluz. Para favorecer la consecución de lo anterior se han venido poniendo en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la cultura andaluza.

El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellos factores que definen nuestra realidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa para el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

**Artículo primero.**- Se establecen los objetivos y ámbitos de funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza para el curso 1994/95 que figuran en Anexo a la presente orden.

**Artículo segundo.**- Se favorecerá por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la colaboración y participación de otras entidades e instituciones en la difusión y profundización de la Cultura Andaluza. Dicha colaboración y participación se regulará mediante Convenios entre esta Consejería y las entidades e instituciones implicadas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa o del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### DISPOSICIÓN FINAL

1. Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá efectos académicos en el presente curso 1994/95.

Sevilla, 26 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### Primero.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso son los siguientes:

1. Potenciar que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.

2. Promover actividades que favorezcan la integración en los proyectos de Centro de aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación e innovación educativa en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

5. Facilitar la participación y la colaboración con otras instituciones y entidades para la promoción de actividades que integren y difundan la Cultura Andaluza en las comunidades educativas.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

#### Segundo.- PROYECTOS DE CENTROS

La Consejería de Educación y Ciencia fomentará la realización de Proyectos de Centro en los que las finalidades educativas y los Proyectos Curriculares incluyan a la Cultura Andaluza y a la conexión con el entorno como una de las finalidades educativas primordiales.

#### Tercero.- MATERIALES CURRICULARES

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá la elaboración de materiales curriculares que expliciten, aclaren y profundicen los temas relacionados con la Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### Cuarto.- TALLERES DE CULTURA ANDALUZA

La Consejería de Educación y Ciencia continuará la publicación de los Talleres de Cultura Andaluza para facilitar al profesorado las concreciones curriculares en los Proyectos de Centro de diversos aspectos de la realidad cultural andaluza.

Estos talleres, junto con los ya publicados, deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal manera que, a través de los Centros de Profesores, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado en lo relacionado con la Cultura Andaluza.

#### Quinto.- FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para poder alcanzar lo establecido en el artículo primero de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos:

##### 1. Cursos sobre Cultura Andaluza.

a) Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia organizará, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

b) Se organizarán también por parte de la Consejería de Educación y Ciencia cursos específicos de Formación sobre diversos aspectos de Cultura Andaluza en el marco establecido por el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 1994/95.

Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Habla y Literatura Andaluza.
- Flamenco.
- Música andaluza: la música culta y la música popular.
- Medio Físico y Social de Andalucía.
- Patrimonio Histórico de Andalucía.

##### 2. Programa "Juan de Mairena".

Para conseguir que el profesorado profundice en la realidad cultural andaluza y fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional y de la obra de escritores andaluces actuales, se continuará el Programa "Juan de Mairena". Este Programa se desglosa en cinco apartados: "Poetas en el Aula", "Literatura Oral", "Teatro en el Aula", "Narradores en el Aula" y "Nuestros Clásicos".

2.1. En el Proyecto de "Poetas en el Aula", se acercará la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento de los profesores y alumnos, promoviendo en éstos no sólo el aprecio por nuestra poesía sino también favoreciendo la creatividad y expresividad de los mismos.

2.2. En el Proyecto de "Literatura Oral", se tratará de acercar a los profesores y alumnos a la diversidad de formas literarias transmitidas por vía